

LA PLATA, 13 de mayo de 2016.

**VISTO** la Resoluciones Generales N° 03/16 y 05/16; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la primera de las normas referidas se estableció un régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago, vigente desde el 15 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año, en el marco de las funciones encomendadas a esta Agencia, entre las cuales se encuentran las de definir los lineamientos y los planes de cobranza, asegurar la articulación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes; como así también, la de propiciar la realización de planes de facilidades de pago y/o espera a fin de inducir la regularización de deudas;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales y que a su vez se promueva la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, dando lugar a la Resolución General N° 05/16 con vigencia hasta el 15 de mayo de 2016;

Que la prórroga mencionada motivó a contribuyentes con trámites pendientes a regularizar y concluir procedimientos que sirven de base a la liquidación de los tributos a los que están obligados;

Que en virtud de ello devino menester extender nuevamente la vigencia del plan de regularización de deudas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código

Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

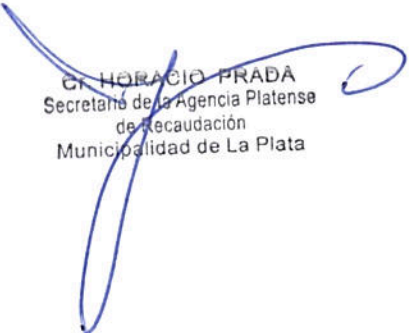
Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Extender hasta el 03 de julio de 2016 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 03/16, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/16**

  
C. HORACIO PRADA  
Secretario de la Agencia Platense  
de Recaudación  
Municipalidad de La Plata